PARAGUAY TODOS Y TODAS

STP

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN STP Nº 317 /2012

POR LA CUAL SE CANCELA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2012 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES", QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL INDÍGENA (INDI)", SUBVENCIONADO POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID).

Asunción, 21 de agosto de 2012.-

VISTO: El Memorándum de Asesoría Jurídica, de fecha 30 de julio de 2012, a través del cual manifiesta que jurídicamente es viable la cancelación del mencionado llamado.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, ha realizado todos los procedimientos establecidos para la Contratación Directa N° 07/2012, conforme lo establece la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", Reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.

Que el Artículo 28 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en el cuarto párrafo expresa...." La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Galeano Paredes
Secretario General
Secretaría Técnica de Planificación

Que el Artículo 31 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" establece: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Que la Secretaría Técnica de Planificación, es la responsable de la buena administración de los fondos concedidos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales:

PARAGUAY TODOS Y TODAS

STP

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN STP Nº 317 /2012

POR LA CUAL SE CANCELA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2012 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES", QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DE GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES), DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL INDÍGENA (INDI)", SUBVENCIONADO POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID).

EL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Art. 1- **Cancelar** la Contratación Directa N° 07/2012 ***"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES",*** considerando que se ha extinguido la necesidad de contratar la prestación del servicio, amparado en el Artículo 31 de la Ley 2051 de "Contrataciones Públicas".

Art. 2- **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO · SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

Fernando Pfannl Caballero
Ministro – Secretario Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jorge Galeano Paredes
Secretario General
Secretaría Técnica de Planificación

MEMORANDUM

A	:	**Lic. Rocío Acosta,** Directora, Unidad Operativa de Contrataciones.-
DE	:	**Abog. Carla Clari Medina,** Asesora Jurídica, Secretaría Técnica de Planificación.-
REF.	:	"Dictamen sobre la viabilidad jurídica de la cancelación del llamado de contratación de: "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS INTENACIONALES – PLURIANUAL –INDI! – ID N° 241191".-
FECHA	:	30 de julio del 2012.-

Con relación al tema de referencia, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita dictamen de esta dependencia acerca de la viabilidad jurídica de lo mencionado en el Memorándum STP/UOC/N° 328/2012, al respecto refiero cuanto sigue:

Que, en el Memorándum supramencionado de fecha 27 de julio de 2012, la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones se dirige a esta dependencia manifestando entre otras cosas que: "*Considerando que a la fecha no hemos recepcionado informaciones solicitadas en Memorándum STP/UOC/N° 316 del 23/07/2012; y que la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Secretaria de Estado, no ha recibido a ningún representante del Proyecto Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional del Indígena (INDI, para acompañar al Comité Evaluador Interno (STP) a tomar las decisiones inherente a la convocatoria...Considerando que los plazos establecidos para dar a conocer los resultados de la convocatoria ya se encuentran vencidos en virtud a los antecedentes mencionados de manera precedente se solicita su parecer jurídico a fin de proceder a Cancelar la Licitación considerándose lo establecido en el Art. 31...*".-

Que, entre los antecedentes obrantes en el presente expediente obran:

- Memorándum STP/UOC/N° 316/2012 de fecha 23 de julio de 2012, por el cual la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones se dirige a la Lic. María Paz Bareiro, Directora General de Cooperación para el Desarrollo y manifiesta que: "...a fin de solicitar los antecedentes existentes sobra las comunicaciones realizadas con

Abog. CARLA CLARI MEDINA
Asesora Jurídica
Mat. N° 10.210
STP

los responsables del Proyecto en virtud a la evaluación pendiente del mencionado proceso".-

- Memorándum STP/UOC/N°309/2012 de fecha 18/07/2012, por la cual la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones se dirige a la Lic. María Paz Bareiro, Directora General de Cooperación para el Desarrollo y manifiesta: "...Considerando que la fecha tope de emisión de Resolución del procedimiento vence el 20 de julio de 2012, se procede a comunicar que en virtud a las inasistencias realizadas para que los responsables del Proyecto Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional del Indígena; se acerquen a esta Unidad a fin de finalizar el proceso administrativo; este Departamento una vez vencido este plazo, procederá de manera automática a Cancelar la Contratación..."
- Memorándum STP/UOC/N°303/2012 de fecha 12/07/2012, por la cual la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones se dirige a la Lic. María Paz Bareiro, Directora General de Cooperación para el Desarrollo y manifiesta: "Por lo que se solicita se proceda a comunicar a los responsables del mencionado proyecto, con el objeto de que se acerquen a la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Secretaria a fin de cerrar el proceso administrativo pendiente de contratación...";
- Memorándum STP/UOC/N°294/2012 de fecha 04/07/2012, por la cual la Lic. Rocío Acosta, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones se dirige a la Lic. María Paz Bareiro, Directora General de Cooperación para el Desarrollo y manifiesta: "...*La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en un acto publico, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendarios desde la fecha de apertura de ofertas...*" *y el proceso de apertura de ofertas fue realizado el 11 de junio de 2012, se solicita se proceda a comunicar a los encargados del Proyecto "Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional del Indígena", se acerquen a la Unidad Operativa de Contrataciones a fin de proceder a la evaluación de ofertas en la brevedad posible"* ;
- Copia de la Resolución STP N° 264/2012 de fecha 28 de junio de 2012, "POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION STP/N° 388/2011 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS DE LA SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA";
- Copia del Acta de Apertura de Sobres de fecha 11 de junio de 2012, de los sobres del llamado de referencia, en donde se presentaron las firmas; PREMIER VIAJES, CORAL TURISMO S.R.L. y KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L.";
- Memorándum N° 192/2012 de fecha 04 de mayo de 2012, por el cual, la Lic. María Paz Bareiro, Directora de Cooperación para el Desarrollo se dirige a la Lic. Rocío Acosta, Directora de la UOC y manifiesta: "... a fin de solicitar el inicio del llamado de "Adquisición de Pasajes Aéreos" del Proyecto "Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional del Indígena";

Abog. CARLA CLARI MEDINA
Asesora Jurídica
Mat. N° 10.210
STP

- Nota de fecha 03 de mayo de 2012, por la cual el Abog. Oscar Ayala Amarilla se dirige al Sr. Hugo Royg Aranda, Ministro de la STP y manifiesta: "...*solicitar el inicio del llamado previsto para el año 2012 para la "adquisición de pasajes aéreos" en el marco del Proyecto "Fortalecimiento del Instituto Paraguayo del Indígena –(INDI) para su mandato institucional en los procesos jurídicos APRA la restitución de tierras a los Pueblos Indígenas" bajo expediente subvención N° 1573/10. El valor de la adquisición de pasajes aéreos es de guaranies cincuenta millones...*";
- Resolución, Expediente n° 03000415/1573/10 que resuelve: "*Conceder una subvención a la Secretaria Técnica de Planificación de la Republica del Paraguay (STP), quien acredita poseer personalidad jurídica reconocida, capacidad y solvencia necesaria para ejecutar el proyecto: Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional del Indígena (INDI) por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000.Euros)...*".-

Que, atendiendo a la situación de hecho planteada por la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones, en donde menciona que a pesar de que funcionarios de la STP, miembros del comité evaluador, realizaron la evaluación de las ofertas presentadas por las firmas PREMIER VIAJES, CORAL TURISMO S.R.L. y KOSTAS VIAJES Y TURISMOS S.R.L. sin embargo no se presentó ningún representante del proyecto a fin de realizar la referida evaluación, lo que hace presumir que para los representantes del Proyecto "Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de Indígena (INDI)" se extinguió la necesidad de adquirir el servicio, ya que fueron notificados en varias oportunidades y ningún representante del proyecto se presentó a fin de la realización de la evaluación, venciendo los plazos establecidos.-

Que, en este sentido el art. 31 de la Ley N° 2051/03 dispone: "*CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley*".-

Que, por tanto y teniendo en cuenta el caso concreto subsumido a lo dispuesto en el texto legal transcripto es parecer de esta asesoría que, devendría jurídicamente viable la cancelación del procedimiento de contratación referido.-

Atentamente.-

Abog. CARLA CLARI MEDINA
Asesora Jurídica
Mat. N° 10.210
STP